



Pautas de funcionamiento Movilidad de estudiantes de grado Área TyCNyH

Antecedentes:

Con el objetivo de establecer mecanismos que permitan realizar la movilidad dentro del área se destacan los siguientes artículos de la Ordenanza de Grado:

Artículo 8.- Se define el crédito como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada una de las unidades curriculares que componen el plan de estudios. Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase o actividad equivalente, y las de estudio personal.

Artículo 12.- Todos los estudiantes de grado deberán completar al menos 10 créditos del total de créditos del plan de estudios, correspondientes a prácticas de formación en los ámbitos social y productivo y/o cursos afines a su formación impartidos por otros servicios universitarios, nacionales o extranjeros.

Para lograr que las formas de funcionamiento se den con criterios generales es necesario entender el reconocimiento de los cursos electivos con los criterios que establece la Udelar y que son los que están siendo tomados para las experiencias de movilidad en las demás áreas.

Tomando en cuenta estos artículos y los informes de relevamiento y estado de situación en el área aprobados por la Mesa (Expe S/N_ Res. 1 de la Mesa del Área TyCNyH del 15.10.2019), se proponen las definiciones generales que siguen a continuación.

Definiciones generales:

Es importante que el estímulo para ampliar la oferta de electivas no altere el normal funcionamiento de las unidades curriculares. En este sentido se considera importante que los cursos, previo a ser incluidos en la oferta de electivas de una carrera, establezcan:

- Previaturas: Serán los conocimientos indispensables para seguir la unidad curricular, podrán ser tanto de la carrera que la toma como también otras unidades que no estén definidas dentro del currículo de la carrera.
- Cupos: Se podrá establecer un cupo general para estudiantes que toman la unidad curricular de forma electiva. En este caso el método de selección será por sorteo. Es recomendable establecer que el cupo para estudiantes fuera del Servicio sea de aproximadamente un 10% de la matrícula de estudiantes del Servicio. En caso de





unidades curriculares con actividades de laboratorio, o particularidades en en su modalidad de evaluación y dictado que estén debidamente justificadas, podrán definirse cupos menores a un 10%.

 Conocimientos recomendados: Los conocimientos complementarios que pueden ayudar a un mejor aprovechamiento del curso. No incluye la información de previaturas. Las unidades curriculares previas serán definidas por cada carrera que tome la unidad curricular.

En el otro sentido, para facilitar las formas de reconocimiento y que funcione en igualdad de condiciones respetando las definiciones de la ordenanza de grado se establecerá:

- Para la inclusión de las unidades curriculares como electivas se deberá contar con la aprobación correspondiente de la comisión de carrera y el aval del Servicio que la dicta que podrá estar dado por la comisión de instituto o el decano de la facultad.
- En ningún caso se aceptará que el reconocimiento de una unidad curricular se dé con otra cantidad de créditos que no fuera la establecida por el Servicio que dicta dicha U.C.
- Desde la administración de los cursos, se deberán compartir los códigos de las Unidades curriculares en el sistema de Bedelía, evitando en cualquier caso la duplicación de códigos de SGAE (definición tomada del Manual del SGAE de Etapa 1 y 2).